

AVISO 1206

07 DE DICIEMBRE de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MAGDALENA CARDONA DE NIETO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 4872 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MAGDALENA CARDONA DE NIETO**

Dirección de notificación usuario **SALVADOR ALLENDE 1 C - 48**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.

Armenia, 07 DE DICIEMBRE de 2018

Señora

MAGDALENA CARDONA DE NIETO

SALVADOR ALLENDE 1 C - 48

Teléfono: 3122184139

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4872 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1206 correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS 4872 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018. POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRÍCULA 58387”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4872

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 58387

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MAGDALENA CARDONA DE NIETO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que se le cobran consumos que no ha realizado en relación con el predio ubicado en **S/ ALLENDE 1 C – 48 PLAC 235**, identificado con **Matrícula 58387**, pues debido a una cirugía no estuvo en el inmueble y aunque no hubo consumo se le cobraron 8 mts³ en la última cuenta. Pide reliquidar la factura cobrando solo cargos fijos y separar el valor en reclamo
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **S/ ALLENDE 1 C – 48 PLAC 235**, identificado con **Matrícula 58387**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de dieciocho mil quinientos tres pesos (\$18.503), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 19 de noviembre del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 58387**, la cual arrojó el siguiente resultado: “LECTURA VISITA 317, UNIDADES HABITACIONALES 1, NO. DE PERSONAS 1, MEDIDOR DENTRO DEL PREDIO, BAJO LLAVE, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMAL, SURTE UNA VIVIENDA, LA SRA SE BENEFICIA DE AGUAS LLUVIAS”.
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 58387** se observa el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4056	317	0	8	-1	NORMAL	9/11/2018
4037	0	318	10	42	BAJO LLAVE	12/10/2018
4018	318	306	12	-1	NORMAL	10/09/2018
3999	306	299	7	-1	NORMAL	13/08/2018
3980	299	291	8	-1	NORMAL	10/07/2018

5. Que del análisis al registro de mediciones acorde a la lectura tomada mediante la visita, se encuentra que para el período septiembre se registró equivocadamente al predio la lectura 318, la cual incidió para que

- se efectuara el cobro de 12 mts en el mismo mes además de que se generaran cobros promedio en las cuentas de octubre y noviembre. **Matrícula 58387.**
6. Que entre las lecturas 306 y 317 hay una diferencia de 11 mts³ que corresponde a lo consumido por el predio en los últimos tres periodos de facturación, habiendo realizado la Empresa el cobro por 12 mts³ en la cuenta de septiembre, 10 mts³ en la cuenta de octubre y 8 mts³ en la cuenta de noviembre. **Matrícula 58387.**
 7. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta correspondiente al periodo septiembre de 2018 – cuenta no. 44073789, en el sentido que únicamente sean cobrados 11 mts³ por concepto de consumos, correspondiente al gasto total que tuvo el predio entre los últimos tres periodos de facturación. **Matrícula 58387.**
 8. Que por su parte, se ordenará también la reliquidación de las cuentas generadas para los periodos octubre y noviembre de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos ni por la producción del servicio de aseo. **Matrícula 58387.**
 9. Que de la visita de verificación practicada se encuentra que el medidor está ubicado dentro del predio al parecer bajo llave, situación que puede generar dificultad para efectuar la toma de lectura mes a mes. **Matrícula 58387.**
 10. Que con la finalidad de hacer toma de lectura certera y correspondiente al periodo de facturación, se recuerda al peticionario que es deber del usuario mantener el medidor en sitio visible, de fácil acceso y permitir la toma de lectura, esto con el fin de registrar los consumos reales del predio identificado con **Matrícula 58387.**
 11. Que en caso de interponer recurso frente a la presente decisión, el usuario podrá continuar realizando el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo. **Matrícula 58387.**
 12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MAGDALENA CARDONA DE NIETO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta No. 44073789, correspondiente al periodo septiembre de 2018, en el sentido que sean cobrados sólo 11 mts³ por concepto de consumos, puesto que en relación con el caso se presentó error en la toma de lectura. **Matrícula 58387.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los periodos octubre y noviembre de 2018, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos ni por la producción del servicio de aseo, **Matrícula 58387:**

- Cuentas de Acueducto No. 44387601 (octubre) y No. 44701510 (noviembre).
- Cuentas de Aseo No. 44388161 (octubre) y No. 44702071 (noviembre).

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MAGDALENA CARDONA DE NIETO**, que en caso de interponer recurso frente a la presente decisión, podrá continuar realizando el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo. **Matrícula 58387.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **MAGDALENA CARDONA DE NIETO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4872 del 29 de Noviembre de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)